



**Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal**

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria Febrero

Fecha: 22 febrero 2018

Presentada por: Administración

Ordenanza Número 9 Serie 2017-2018

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 8 SERIE 2017-2018, LA CUAL ADOPTA VARIAS MEDIDAS DEL CAPÍTULO 2 DE LA LEY NÚMERO 26 DEL 29 DE ABRIL DE 2017 CONOCIDA COMO LA "LEY DE CUMPLIMIENTO CON EL PLAN FISCAL" CON EL FIN DE GARANTIZAR UN BUEN MANEJO DEL PRESUPUESTO Y SANA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.


POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones, y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada.

POR CUANTO: Esta Legislatura mediante la aprobación de la Ordenanza número 8 serie 2017-2018, adoptó varias medidas del capítulo 2 de la ley número 26 del 29 de abril de 2017 conocida como la "Ley de Cumplimiento con El Plan Fiscal" con el fin de garantizar un buen manejo del presupuesto y sana administración de los recursos económicos y humanos del Municipio de Aguas Buenas.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar la anteriormente aludida Ordenanza en su

sección 1ra, inciso número 1 (a) titulado "Licencia por Vacaciones", en su número uno (1), el cual establece la aplicación retroactiva de la Ordenanza "[...] A partir del 1 de julio de 2017[...]", cuando en realidad debe leer "A partir del 1 de julio de 2018".

POR CUANTO: De igual forma, es necesario enmendar la sección 1ra, incisos número 1 (b) titulado "Licencia por Enfermedad", en los números 1 y 2, los cuales establecen su aplicación retroactiva "[...] A partir del 1 de julio de 2017[...]", cuando en realidad debe leer "a partir del 1 de julio de 2018". Así mismo, es necesario enmendar bajo el mismo inciso, el número 5 (a), eliminando la frase "cónyuges, compañera o compañero sentimental", ya que los mismos están comprendidos en el próximo inciso b, bajo el renglón "[...] personas que vivan bajo el mismo techo o personas sobre las que se tenga custodia o tutela legal. [...]".

 **POR CUANTO:** Es necesario enmendar la sección 1ra, inciso número 1 (d) titulado "Liquidación de días en exceso de vacaciones y licencia por Enfermedad", en su segundo párrafo, el cual establece que se debe "[...] establecer de forma inmediata un plan para agotar el exceso de los balances acumulados de los empleados, de manera tal que al 31 de diciembre de 2017, [...]", cuando en realidad debe leer... "al 31 de diciembre de 2018."

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Enmendar, como por la presente se enmienda, la Ordenanza número 8 serie 2017-2018, en su sección 1ra, inciso número 1 (a) titulado "Licencia por Vacaciones", en su número uno (1), el cual leerá como sigue:

"[...] **1) Beneficios Marginales** – En atención al Artículo 2.02 de la Ley 26-2017, el Municipio Autónomo de Aguas Buenas acoge y adopta únicamente los Artículos 2.04(1), 2.04(2), 2.05, 2.08, 2.09, 2.10 y 2.11 del referido estatuto a saber:

a. Licencia por Vacaciones

1. A partir del 1 de julio de 2018, todo empleado municipal [...]"

SECCIÓN 2DA: Enmendar, como por la presente se enmienda, la Ordenanza número 8 serie 2017-2018, en su sección 1ra, inciso número 1 (b) titulado

“Licencia por Enfermedad”, en los números 1, 2 y 5, el cual leerá como sigue:

“[...] **b. Licencia por Enfermedad**

1. A partir del 1 de julio de 2018, todo empleado que haya sido contratado en el Municipio antes de entrar en vigor esta ordenanza tendrá derecho a acumular licencia por enfermedad a razón de un día y medio (1½) por cada mes de servicio.
2. A partir del 1 de julio de 2018, todo empleado que haya sido contratado en el Municipio después de entrar en vigor esta ordenanza tendrá derecho a acumular licencia por enfermedad a razón de un (1) día por cada mes de servicio.
3. Los empleados de jornada regular reducida o a jornada parcial acumularán licencia por enfermedad en forma proporcional al número de horas que presten servicios regularmente.
4. La licencia por enfermedad se utilizará cuando el empleado se encuentre enfermo, incapacitado o expuesto a una enfermedad contagiosa que requiera su ausencia del trabajo para la protección de su salud o la de otras personas.
5. Todo empleado podrá disponer de hasta cinco (5) días por año de los días acumulados por enfermedad, siempre y cuando mantenga un balance mínimo de doce (12) días, para solicitar una licencia especial con el fin de utilizar la misma en:
 - a. El cuidado y atención por razón de enfermedad de sus hijos o hijas.
 - b. Enfermedad o gestiones de personas de edad avanzada o con impedimentos dentro del núcleo familiar, entiéndase cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o personas que vivan bajo el mismo techo o personas sobre las que se tenga custodia o tutela legal. Disponiéndose que las gestiones a realizarse deberán ser cónsonas con el propósito de la licencia de enfermedad; es decir, al cuidado y la atención relacionada a la salud de las personas aquí comprendidas. [...]”

SECCIÓN 3RA:

Enmendar, como por la presente se enmienda, la Ordenanza número 8 serie 2017-2018, en su sección 1ra, inciso número 1 (d) titulado

"Liquidación de días en exceso de vacaciones y licencia por Enfermedad", el cual leerá como sigue:

"[...] d. Liquidación de días en exceso de vacaciones y licencia por enfermedad

Se le reconoce a todo empleado municipal, los balances de Licencias por Vacaciones y Enfermedad acumuladas a la fecha de vigencia de esta Ordenanza, pero no podrá liquidar en efectivo los excesos acumulados antes de la vigencia de la Ordenanza.

Cada dependencia municipal, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, está obligada a establecer de forma inmediata un plan para agotar el exceso de los balances acumulados de los empleados, de manera tal que al 31 de diciembre de 2018, no haya acumulaciones en exceso de lo permitido en licencias de vacaciones o de enfermedad; disponiéndose además, que después de esa fecha se perderá el balance en exceso que no haya sido utilizado. [...]"

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza entrará en vigor con efectividad inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el señor Alcalde.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2018.

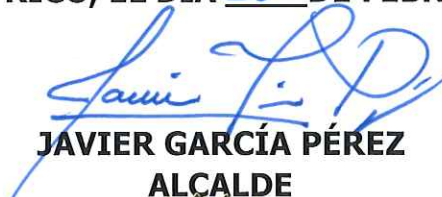


**HON. AIDA M. URBINA RIVAS
PRESIDENTEA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018.



**JAVIER GARCÍA PÉREZ
ALCALDE**





CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número **9** de la Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de febrero de 2018.

VOTOS AFIRMATIVOS 10 VOTOS ABSTENIDOS VOTOS EN CONTRA 3

VOTOS AFIRMATIVOS:


- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 5) José B. Canino Laporte
- 6) Miguel Resto Mejías
- 7) Rubén A. Pérez Hernández
- 8) José M. Sánchez Pérez
- 9) María Quiles Torres
- 10) Edward Alvarado Rivera

VOTOS EN CONTRA 3

- 11) Roberto Velázquez Nieves
- 12) Rafael Cardona Carvajal
- 13) Nayda Rodríguez Hernández

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, el 23 febrero de 2018.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

